



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua – Reynoso, 12 de marzo de 2021.

VISTO:

Los Informes N° 057-2021-SGC-GAF/MDCLR y N°0182-2021-SGC-GAF/MDCLR, de fechas 11 de enero y 11 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 049-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR, de fecha 25 de enero de 2021, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 023-2021-SGPPMI/GPP/MDCLR, de fecha 15 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 074-2021-GAJ/MDCLR, de fecha 02 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y; el Informe N° 022-2021-GAF/MDCLR, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1438 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad" establece como uno de los Principios adicionales que rigen el Derecho, el Principio de "Uniformidad", que consiste "en el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos homogéneos, propiciando la comparabilidad de la información contable";

Que, en el marco de la norma acotada, mediante Resolución N° 067-97-EF/93.01, se aprobó el Compendio de Normatividad Contable, entre las que se encuentra comprendido el Instructivo N° 03 referido a la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables que, dictan las normas que reglamentan los lineamientos, dentro de las cuales las entidades de Sector Público deben definir su provisión de Cobranza Dudosa; el mismo que fue modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01;

Que, el numeral 6.7 del referido Instructivo N° 03, dispone que las Entidades Públicas deberán elaborar y aprobar el instructivo Interno correspondiente, adecuándolo a sus propias funciones;

Que, el literal a) del artículo 32°, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Carmen de la Legua – Reynoso, aprobado con Ordenanza N° 013-2019-MDCLR, establece que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: "Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades y procesos de los sistemas de recursos humanos, logística, abastecimiento, control patrimonial, finanzas, contabilidad, tesorería y tecnologías de la información";

Que, el artículo 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo referente a Principios Generales y Competencia de la Autoridad Administrativa prescribe: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Av. Primero de Mayo N° 898, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Constitucional del Callao.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua – Reynoso, 12 de marzo de 2021.

Que, asimismo, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4° dispone: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR, de fecha 27 de junio de 2019, se delega al Gerente Municipal, facultades y atribuciones en materia administrativa para la "Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad";

Que, a través de los Informes N° 057-2021-SGC-GAF/MDCLR y N°0182-2021-SGC-GAF/MDCLR, la Subgerencia de Contabilidad solicita la aprobación, mediante Acto Resolutivo, del Proyecto de Directiva "TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", a fin de implementar y aplicar los Lineamientos de Cobranza Dudosa en la elaboración y preparación de los Estados Financieros, reflejándose los saldos reales pendientes por cobrar, en concordancia con las Directivas de Contabilidad Gubernamental;

Que, con Informe N° 049-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, emite Opinión Técnica correspondiente respecto al Proyecto de Directiva "TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO";

Que, mediante Informe N° 023-2021- SGPPMI/GPP/MDCLR, la Subgerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, estima conveniente la aprobación del Proyecto de la Directiva "TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO";

Que, según el Informe N° 074-2021-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que resulta VIABLE que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Directiva denominada "Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa de la MDCLR";

Que, a través del Informe N° 022-2021-GAF/MDCLR, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a las recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, Subgerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones y, la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su correspondiente aprobación;

Que, teniendo en cuenta las opiniones favorables de las Unidades Orgánicas mencionadas en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR** la Directiva N° 01-2021-SGC-GAF/MDCLR "NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", la misma que consta de diez (10) capítulos, que incluyen las Disposiciones Generales y Complementarias; y, las Responsabilidades, en un total de (05) páginas.

Av. Primero de Mayo N° 898. Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – Provincia Constitucional del Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

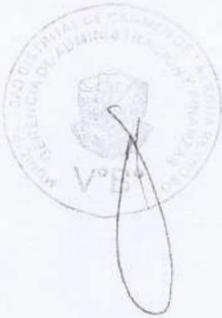
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046 -2021-GM/MDCLR

Carmen de La Legua – Reynoso, 12 de marzo de 2,021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y demás áreas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
ABOG. PEDRO JOSÉ GUTIERREZ REYES  
GERENTE MUNICIPAL

RICR/capán.

**Distribución:**

- Alcaldía
- GAF
- SGC
- SGTI
- ARCHIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

30 JUNIO 2021  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

**DIRECTIVA N° 01-2021-SGC-GAF/MDCLR**  
**“NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA**  
**PROVISION DE COBRANZAS DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO”**

**DIRECTIVA N° 0001-2021-SGC-GAF/MDCLR**  
**NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE**  
**COBRANZA DUDOSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

I. **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa para una adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el Balance General de cada ejercicio fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

II. **FINALIDAD**

Que la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, cuente con lineamientos para efectos de determinar la provisión de cobranza dudosa, y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las Directivas de Contabilidad Gubernamental.

III. **ALCANCE**

La presente Directiva es la aplicación a todas las Unidades Orgánicas de Línea de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

IV. **BASE LEGAL**

- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1438
- Resolución de Contabilidad N°067-97-EF/93.01, que aprueba el Instructivo Contable N°03, Provisión y Castigo de Las Cuentas Incobrables.
- Resolución Directoral N°011-2009-EF/93.01, modificación del Instructivo Contable N°03 Provisión y Castigo de Las Cuentas Incobrables.
- Resolución Directoral N°011-2015-ED/51.01, que modifica el párrafo de Factores Concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 del Instructivo Contable N° 03: Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables
- Resolución Directoral N°010-2018-EF/51.01 que oficializa el Marco Conceptual y las "Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP Edición 2017, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contabilidad (IFAC)".
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, vigente.

V. **DEFINICIONES**

En aplicación a la presente directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretaran según la siguiente definición técnica contable.

Cobranza Dudosa:

Son aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro.

5.2

Cuentas por Cobrar:

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad



Distrital de Carmen de la Legua Reynoso de los ingresos tributarios (impuestos, tasas, y contribuciones por cobrar) e ingresos no tributarios (multas y prestación de servicios) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, Resoluciones de Determinaciones, Ordenes de Pago emitidos y otros documentos.

5.3 Provisión de Cobranza Dudosa.

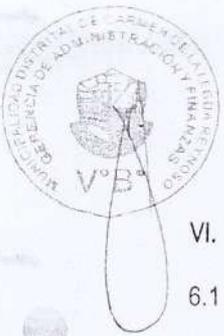
Es el registro contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia, siendo para la presente Directiva la provisión de cobranza dudosa de naturaleza anual.

5.4 Unidades Orgánicas de Línea, generadoras de Cuentas por Cobrar:

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan y/o administran Cuentas por Cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas. Actualmente estas Unidades Orgánicas son: Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y otras Unidades Orgánicas generadoras de dichas cuentas.

5.5 Extinción de la Deuda. - Según el art. 27° del TUO del Código Tributario aprobado mediante el D.S N° 135-99-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- Pago
- Compensación
- Condonación
- Consolidación
- Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que se establezcan por leyes especiales



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes, y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

6.2 Para una presentación adecuada de las cuentas por cobrar que se consideren en cobranza dudosa, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.



VII. METODO Y PORCENTAJE PARA LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA

7.1 Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicarán mensualmente y al cierre de cada ejercicio económico a la Gerencia de Administración Tributaria, quien validará y consolidará la información y remitirá mensualmente mediante informe el Patrón de Contribuyentes de manera impresa y en digital, Reportes y documentos sustentatorios, a la Sub Gerencia de Contabilidad, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se haya efectuado su cobro, incluyendo las cuentas por cobrar que aún no estén vencidas si fuera el caso. Para su conciliación, registro contable y reclasificación como cuenta de cobranza dudosa, en las

divisionarias 1209.01 y 1209.02 según corresponda. Se debe generar un Acta de Conciliación Trimestral entre la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, con visaciones de Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas.

- 7.2 Lo señalado punto 7.1 referido a la comunicación al cierre de cada ejercicio económico, deberá comunicarse a la Subgerencia de Contabilidad a más tardar el último día hábil del mes de Enero del año siguiente de vencido el ejercicio.

Deberá remitirse a la Sub Gerencia de Contabilidad los saldos por cada uno de los contribuyentes detallando año y tributo, de manera impresa y digital, adicionalmente se enviará un Cuadro Resumen de la información remitida, esto dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

- 7.3 El porcentaje que se aplicará para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será establecido por la Gerencia de Administración Tributaria, previa evaluación del estudio de morosidad por cada concepto por cobrar que administre cada Unidad Orgánica y el estado de adeudo, y estará basado a la antigüedad de la deuda, estableciéndose un porcentaje escalonado que se va incrementando al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro los cuales son los siguientes:

<u>Escala</u>	<u>%</u>
Hasta 01 año de vencido	A
Hasta 02 años de vencido	B
Hasta 03 años de vencido	C
Hasta 04 años de vencido	D
Hasta 05 años de vencido	E
Hasta 06 años de vencido	F
Vencidas más de 6 años	G

- 7.4 La clasificación referida en el cuadro precedente, señala los distintos clasificadores que estarán siendo representados por porcentajes, los mismos que manifestarán la provisión establecidos en aplicación a la presente directiva y que se comunicarán a la Dirección General de Contabilidad Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento.

- 7.4 Para fines del registro contable de la provisión, la Oficina de Informática proporcionará a la Subgerencia de Contabilidad un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad especificado en el Inciso 7.3.

#### TRATAMIENTO CONTABLE

La Subgerencia de Contabilidad deberá realizar el siguiente procedimiento contable para las cuentas de cobranza dudosa:

- 8.1 En la formulación del balance de comprobación mensual se verificara los saldos de las sub divisionarias de la Cuenta 1201 Cuentas por Cobrar; 1202 Cuentas por Cobrar Diversas; 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación y 1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación, que deben ser conciliadas y verificadas los importes pendientes de cobro según el detalle en los análisis de los contribuyentes del Reporte remitido por las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar establecidas en el numeral 5.4 de la presente directiva.
- 8.2 Cabe señalar que la reclasificación constituye solo al movimiento entre las cuentas divisionarias, que solo incide en la reclasificación de las Cuentas de Cobranza Dudosa, correspondiendo el siguiente asiento:

**Reclasificación de las cuentas por cobrar:**

1201.99	Cuentas por cobrar de dudosa recuperación	(Debe)
1202.99	Cuentas por cobrar diversas de dudosa recuperación	(Debe)
1201	Cuentas por Cobrar	(Haber)
1202	Cuentas por Cobrar Diversas	(Haber)

- 8.3 El importe de la Provisión para Cobranza Dudosa calculada de acuerdo a los numerales anteriores constituye la Provisión del Ejercicio, debiéndose efectuar el siguiente registro contable:

**Provisión de las cuentas por cobranza dudosa:**

5801	Estimaciones del Ejercicio	
5801.0501	Estimaciones de Cobranza Dudosa-Cuentas por Cobrar	(Debe)
5801.0502	Estimaciones de Cobranza Dudosa-Cuentas por Cobrar Diversas	(Debe)
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	
1209.01	Cuentas por Cobrar	(Haber)
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	(Haber)

**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1 La Gerencia de Administración y Finanzas se encarga de remitir la presente Directiva A la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 9.2 La Sub Gerencia de Contabilidad se encarga de efectuar los registros contables respectivos emanados de la presente Directiva, informando a la Gerencia de Administración Finanzas.

**X. RESPONSABILIDADES**

- 10.1 La Gerencia de Administración Tributaria, es responsable de la remisión de los porcentajes para la Provisión de Cobranza Dudosa, previo estudio de grado de morosidad, así como de la elaboración de la documentación que sustentan dichos porcentajes.
- 10.2 La Sub Gerencia de Contabilidad, es responsable de la aplicación de la Provisión de Cobranza Dudosa, así como la custodia de la documentación que sustentan los registros contables derivados de esta acción.
- 10.3 Las Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar son responsables de custodiar y archivar apropiadamente la documentación completa de la información que sustente las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa.

